SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

A lo qual. Y el dicho Pedro en esta causa en nombre
de su hijo dijo que no es justo y no ha lugar hasta
se sabe lo que su Mag.d dicho señor del Real consejo
de hordenes pide y manda. Y el dicho señor alcalde mayor
de Granada se ha en la dicha Real Chancilleria, mas
de negado hablando con la modestia que
gra. y que debe de dar luego y esta causa y pleito
con el dicho pleito y mandamiento que se sacó
dos testigos y de suyo y de lo que en virtud
del dicho señor alcalde mayor se pretendio
dar. Y se citar. Y su Mag.d y señores
su presidente y oidores del Real Consejo de hordenes
de que piden testimonio en razon a la
cita del dicho pleito de dicho mandamiento
y en el lo que mas convenga a su jus
ticia y pidio a Cordoron = el procurador
de testimonio que pide se le cordoron y que se
entregue el libro al alguacil de Mag.d D. Mi
guel de Baeza y Rodrigo de Vaquiz de Loaca
que ha quedado y se le da el libro contenido y lo
firmaron
Y luego luego y en el mismo tiempo y
ocasion presentado por Juan lopez de Sanchez
de esta villa de Priego escribano que se pide
de su Priego a Sorbo a pendido el pana
do que tenia y no la puede cobrar. Y esta
de otra parte y luego luego la dicha pe
ticion dijeron y mandaron se le notifique
que se hace y que se le citara